



SANTA ROSA, 22 de junio de 2021

VISTO:

El Expediente N° 091/21, caratulado “Inicia Secretaría Académica s/Programa de Formación de Estudiantes y Graduados Recientes - Proyecto de Modificación”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 168/12 del Consejo Directivo, se aprobó el “PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS RECIENTES” y su Reglamento;

Que mediante Resolución N° 257/19 del mismo cuerpo, se introdujo una modificación a dicho Programa;

Que las razones que inspiraron el Programa fue que existen personas que, en su calidad de estudiantes, graduados/as o egresados/as recientes, tienen especial interés en formarse en los temas y tareas propios de la docencia y/o la investigación y la extensión en una cátedra determinada de la Facultad;

Que su aporte, al mismo tiempo, podría redundar en el enriquecimiento de la oferta educativa, la capacidad investigativa y de transmisión de conocimientos, a la que la Facultad se encuentra llamada;

Que resulta conveniente facilitarles las posibilidades para iniciarse en la docencia, la investigación universitaria o en actividades de extensión atendiendo a su formación y perfeccionamiento;

Que con el transcurso del tiempo y funcionamiento del Programa, resulta necesario efectuar realizar algunas precisiones a fin de no desvirtuar los objetivos antes mencionados, y de facilitar la capacitación del mayor número posible de aspirantes;

Que, por ello, es conveniente establecer de que quien ejerce como docente de la Universidad no participe del Programa, dado que se entiende que al estar ejerciendo como tal ya ha logrado un nivel de capacitación suficiente para tal tarea;

Que, por otro lado, quien ha realizado un período de formación completo deje lugar a otro u otra aspirante;

Qué, asimismo, resulta preciso disponer que quien está incorporado al Programa en calidad de estudiante y se gradúa pueda concluir la formación, si no existen informes desfavorables en su desempeño;

Que además, a los efectos de facilitar los trámites administrativos y realizar un seguimiento más satisfactorio del Programa, se entiende conveniente que la incorporación al Programa del/la estudiante, graduado/a, o egresado/a sea efectuada por el período máximo previsto, salvo solicitud en contrario del o la docente responsable de cátedra;

Que durante el período de participación en el Programa, se efectúe un seguimiento de su desarrollo, recabando la experiencia del/la participante y del/la docente responsable de cátedra, lo que permitirá la mejora continua del Programa, así como dejar sin efecto la incorporación si el desempeño del o la participante no fuera satisfactorio;

Que, incorporadas estas modificaciones al reglamento, resulta conveniente efectuar un nuevo texto ordenado del Reglamento del “PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS/AS O EGRESADOS/AS RECIENTES” de la Facultad, derogando el anterior;



Que ingresado el tema al Cuerpo, el mismo es girado para su análisis, a la Comisión de Asuntos Académicos, Legales y Presupuestarios;

Que la Comisión analiza el mismo y emite Despacho al respecto, el que, puesto a consideración del Cuerpo, se aprueba por unanimidad;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del “PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS/AS O EGRESADOS/AS RECIENTES” de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, que consta como Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Derogar el Anexo I de la Resolución N° 168/12 y la Resolución N° 257/19, ambas del Consejo Directivo.-

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese. Pase a conocimiento de Secretaría Académica, de la Dirección de Asuntos Docentes, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Centro de Estudiantes de la Facultad, y a todas las personas interesadas a través de página web y cartelera. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 142/21.-



**ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 142/21**

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE
ESTUDIANTES Y GRADUADOS/AS O EGRESADOS/AS RECIENTES DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS**

ARTÍCULO 1°.- El “PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS/AS O EGRESADOS/AS RECIENTES” de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, está orientado a posibilitar el inicio de su formación en las tareas y temas propios de la docencia, la investigación y/o la extensión en una asignatura determinada de las carreras de la Facultad.

Para ello, el Programa promoverá el acercamiento integral de estudiantes, graduados/as y egresados/as recientes a la vida académica universitaria a partir de su inclusión en una asignatura específica, que les permita ser partícipes activos de las acciones y roles que esta actividad demanda, a fin de ir modelando su perfil docente, investigador y/o extensionista. Bajo la dirección del personal docente de la cátedra, el/la postulante podrá desarrollar diversas tareas, enumeradas en el artículo 5 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 2°.- Para incorporarse a este Programa, los/as postulantes deben reunir las siguientes condiciones:

1) ESTUDIANTES:

a) Ser regulares en la carrera de la Facultad a la que pertenezca la asignatura en la cual va a desarrollar sus actividades de formación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 bis del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa;

b) Tener aprobado el 40% de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios vigente de la carrera en que son regulares;

2.- GRADUADOS/AS O EGRESADOS/AS RECIENTES:

a) Ser graduado/a o egresado/a de la Universidad Nacional de La Pampa de la carrera a la que pertenece la asignatura;

b) Que desde la fecha de graduación hasta la fecha de cierre de inscripción para el Programa no hayan transcurrido más de cinco (5) años;

c) No desempeñarse ni haberse desempeñado como docente en la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTÍCULO 3°.- La convocatoria a inscripción de estudiantes, graduados/as y egresados/as recientes para incorporarse a este Programa, será decidida por el Consejo Directivo de la Facultad, a solicitud del/la docente a cargo de la asignatura que desee implementar las actividades de formación.

ARTÍCULO 4°.- El/la docente a cargo de la asignatura que solicita efectuar la convocatoria, deberá especificar las actividades de formación que deberá desarrollar el/la estudiante, graduado/a y/o egresado/a, las que deberán ser incluidas en la Resolución que la aprueba.

ARTÍCULO 5°.- Las actividades que deben asignarse al/la estudiante, graduado/a y/o egresado/a son las siguientes:



- a) Participar de las clases teóricas y/o prácticas de la asignatura;
 - b) Participar de las reuniones de cátedra de la asignatura;
 - c) Participar en seminarios, talleres o cursos de formación que realicen la cátedra internamente y/o la Facultad, en este último caso, vinculados al presente Programa;
 - d) Colaborar en la preparación de clases y/o trabajos prácticos de la asignatura;
 - e) Actividades específicas de formación docente;
 - f) Actividades específicas de perfeccionamiento disciplinar;
- Asimismo, se le pueden asignar las siguientes tareas:
- a) Colaborar en un trabajo específico de investigación en el que participe personal docente de la asignatura;
 - b) Colaborar en actividades de extensión en el que participe personal docente de la asignatura;

En ningún caso, las actividades a desarrollar supondrán estar a cargo de comisiones de estudiantes, función que queda reservada exclusivamente a docentes designados a tal fin.

ARTÍCULO 6º.- Una vez aprobada la convocatoria a inscripción por el Consejo Directivo, el Decano mediante un acto resolutivo establecerá el período de inscripción, la integración del Comité de Admisión de las personas aspirantes y ordenará la difusión de la convocatoria, mediante la publicación en carteleras, en el Boletín Informativo y en la página web de la Facultad. Asimismo, se enviará nota al Centro de Estudiantes de la Facultad, y a los Colegios o Consejos respectivos, según corresponda.

ARTÍCULO 7º.- La publicación de la convocatoria deberá incluir como mínimo, la asignatura que la solicitó, las actividades que desarrollará el/la participante del Programa en la asignatura, período de inscripción y nómina de integrantes del Comité de Admisión.

ARTÍCULO 8º.- La solicitud de inscripción como mínimo deberá contener:

- a) Fecha de inscripción;
- b) Asignatura en la cual desea realizar las actividades;
- c) Apellido y nombre del/la postulante;
- d) Lugar y fecha de nacimiento;
- e) Domicilio real;
- f) Domicilio constituido en el ejido de la ciudad de Santa Rosa;
- g) Teléfono y dirección de correo electrónico;
- h) Certificado de estudiante regular, certificado de título en trámite o copia del título obtenido, según el caso;
- i) Certificado analítico de materias rendidas, incluyendo promedio con aplazos;
- j) Currículum vitae con carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 9º.- La elección de aspirantes estará a cargo de un Comité de Admisión integrado por:

- a) el/la Profesor/a a cargo de la asignatura que solicitó la convocatoria;
- b) el/la Profesor/a que le siga en jerarquía a quien está a cargo de la asignatura que solicitó la convocatoria, o en su caso el/la docente auxiliar de mayor antigüedad en la cátedra;
- y c) un Consejero/a Directivo de la Facultad.



ARTÍCULO 10°.- El Comité considerará para la evaluación de aspirantes los siguientes aspectos:

- a) Porcentaje de asignaturas aprobadas;
- b) Promedio general con aplazos;
- c) Calificación final obtenida en la asignatura en la cual desarrollará las actividades y en las asignaturas afines;
- d) Otros antecedentes como cursos, trabajos, experiencia laboral, becas, etc. de los cuales el Comité podrá solicitar la documentación que los avale.
- e) Entrevista personal para conocer la motivación y la disponibilidad del/la postulante.

En este caso, quien ocupe el primer lugar en el orden de mérito debe haber sido convocado a la entrevista, sin perjuicio de la participación o no de otros/as postulantes en dicha instancia. El orden señalado precedentemente lo es al solo fin enunciativo.

ARTÍCULO 11.- La actuación del Comité de Admisión, así como los procedimientos recusatorios, excusatorios e impugnatorios, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento para la Selección de Aspirantes a cubrir cargos Docentes Interinos/as de la Universidad, y la normativa que en consecuencia dicte la Facultad.

ARTÍCULO 12°.- La incorporación del/la estudiante, graduado/a reciente, o egresado/a en el Programa será efectuada por el Consejo Directivo, en función del informe realizado por el Comité de Admisión.

Dicha incorporación deberá contener el detalle de las actividades a desarrollar por la persona incorporada y se efectuará hasta el 31 de diciembre del año en que se cumplan dos (2) años de formación en el Programa.

La permanencia de la persona incorporada en el Programa de Formación, no podrá ser inferior a un (1) año lectivo.

Quien participe en calidad de estudiante, deberá mantener la condición de regular. De haberse graduado, podrá continuar con la formación hasta cumplir el plazo antes mencionado, siempre y cuando no exista informe desfavorable del/la docente a cargo.

ARTÍCULO 13°.- Podrán incorporarse hasta un/a (1) estudiante y un/a (1) graduado/a o egresado/a por asignatura.

La persona seleccionada bajo este Programa, no podrá ser incorporada en más de una asignatura ni en más de una oportunidad.

Excepcionalmente, a pedido del/la Profesor/a a cargo de la Cátedra, el Consejo Directivo podrá autorizar se incorpore a dos (2) estudiantes, graduados/as o egresados/as en una misma asignatura.

ARTÍCULO 14°.- El/la docente a cargo de la asignatura, está obligado a:

- a) Orientar, dirigir y supervisar todas las actividades que realice el/la estudiante, graduado/a o egresado/a;
- b) Promover la formación del/la participante en el Programa en la docencia, investigación y/o extensión, según corresponda a las actividades para las cuales fue incorporado;



c) Solicitar al Consejo Directivo el cese cuando el/la participante no dé cumplimiento satisfactorio a las actividades para las cuales fue incorporado/a;

d) Responder a las solicitudes de informe o encuestas que la Secretaría Académica le requiera a fin realizar el seguimiento del Programa;

e) Informar a la Secretaría Académica, al finalizar el período de incorporación, el grado de desarrollo de las actividades propuestas en la solicitud, el desempeño del/la estudiante, graduado/a o egresado/a y una evaluación de la formación adquirida.

Las mencionadas actividades solo revisten el carácter de formativas para quien participe del Programa, y le darán derecho a la obtención de un certificado que avale el cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 15°.- El/la participante del Programa deberá:

a) Cumplir con las actividades formativas establecidas en su incorporación;

b) Responder a las encuestas que periódicamente le requiera la Secretaría Académica de la Facultad a fin de realizar el seguimiento de su formación.

ARTÍCULO 16°.- En el supuesto de vacancia que se produzca en un plazo menor a los seis (6) meses de la incorporación, por cualquier causal que ello ocurriese, la misma se reiniciará en las mismas condiciones, por el/la postulante siguiente en el orden de mérito resultante de la elección para el cargo respectivo.

ARTÍCULO 17°.- El/la participante incorporado/a por el Programa de Formación que sea designado/a como docente en la misma materia, se le dará de baja en el Programa al momento de su designación.

El/la participante incorporado/a por el Programa de Formación que sea designado/a como docente en otra materia, se le dará de baja en el Programa, al 31 de diciembre del año en que fue designado/a.